
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA SOBRE DONACIONES RECIBIDAS

De acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, tratándose de la deducción por donaciones prevista en los incisos x) y x.1) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, las entidades sin fines de lucro calificadas como receptoras de donaciones por la SUNAT (donatarios) deben informar a esta de la aplicación de los fondos y bienes recibidos como donación, sustentada con comprobantes de pago, en la forma, plazos, medios y condiciones que aquella establezca.

A través de la Resolución de Superintendencia N° 305-2018/SUNAT de fecha 28 de diciembre de 2018, se dictan disposiciones y aprueban el formulario virtual para que los donatarios (entidades sin fines de lucro) informen a la sunat sobre los fondos, bienes y servicios recibidos y su aplicación, estableciéndose para tal efecto que la Declaración debe ser presentada dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente al que corresponda.

La donataria debe utilizar el Formulario Virtual N° 1679 – Declaración Jurada de Información sobre Donaciones Recibidas y su Aplicación para cumplir con informar sobre las donaciones recibidas en el ejercicio, así como sobre la aplicación que, en el ejercicio gravable al cual corresponde la declaración, hubiesen dado a los fondos y bienes recibidos en donación en ese ejercicio o en ejercicios anteriores.

En tal sentido, **les recordamos que el plazo establecido para la presentación de la Declaración correspondiente al ejercicio 2020 vence el día 28 de febrero del presente año, incluso si la donataria no tuviera información que declarar.**

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe